



215

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 07 ABR 2021
PROCESO VERBAL
RAD.11001310300320190023000

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de todos los extremos del litigio y dado que se encuentran programada audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. para el día 30 de abril de los corrientes según se dispuso en ato del 22 de febrero hogaño, en el que se omitió resolver sobre renuncia de poder y reconocimiento de personería jurídica de profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, y sin que se haga necesario dejar sin valor y efecto tal proveído por esas precisas circunstancias el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho FERNEY AUGUSTO HINCAPIE AMAYA (fl. 192, 193.) que actuaba en representación de los intereses de la demandante GLORIA LUCIA BERNAL ACEVEDO por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G. del P.
2. Previo a reconocer personería jurídica a los abogados JAIRO ALBERTO ESCOBAR CRUZ y JORGE ALONSO BUSTOS, como apoderados judiciales de la parte actora en el asunto, GLORIA LUCIA BERNAL, aclaren en que calidad actúa cada uno, si como principal o suplente, toda vez que en ningún caso podrán actuar simultáneamente, a voces de lo normado en el inciso tercero del artículo 75 el C.G. del P.
3. En virtud de solicitud de copias del expediente por parte de dicho extremo procesal a efectos de facilitar su derecho de defensa, Secretaría facilite dicha documental al interesado, ya en medio digital, por el micros sitio del Juzgado o físicamente previo agendamiento de cita, con suficiente antelación a la fecha de la diligencia de que trata el artículo 372 lb., informando lo pertinente a su dirección de correo electrónico atendiendo los medios con que cuenta el juzgado y respetando los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por el C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 4, hoy
08 ABR 2021
AMANDA RUTH SAINAS CELIS
Secretaría